



CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca). Paso al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ejecutivo con solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Septiembre 30 de 2022

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 25-438-40-89-001-2020-00012
Demandante : JAVIER ALFONSO CHISCO
Causante : CIRO ALBERTO LEAL SERRANO

Por ser procedente, se dispondrá el embargo (art. 468 CGP), respecto del bien de propiedad del demandado, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 160-36269, registrado en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Gachetá (Cundinamarca).

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del predio denunciado de propiedad del demandado distinguido con matrícula inmobiliaria No. 160-36269 e inscrito en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Gacheta (Cundinamarca).

SEGUNDO: Oficiése a instrumentos públicos de Gachetá (Cundinamarca), para que registre la medida cautelar y, a costa del interesado expida certificado en tal sentido, caso en el cual se resolverá sobre el secuestro. Copia del oficio remitido a la oficina de instrumentos públicos, se hará al abogado, con el fin de que sufrague los costos que implique el registro de la medida cautelar solicitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE




FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
Juez